



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declara su beneplácito por el fallo dictado por el Juez Federal Norberto Oyarbide, con fecha 10 de octubre de 2008, en virtud del cual decretó la prisión preventiva de Jorge Rafael Videla y su traslado a la Unidad 34 del Instituto Penal Federal "Campo de Mayo".



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 10 de octubre de 2008, el Juez Federal Norberto Oyarbide decretó la prisión preventiva de Jorge Rafael Videla, en el marco de la causa en la que se encuentra procesado como responsable del plan sistemático de robo de bebés perpetrado durante la última dictadura militar.

En ese sentido, dispuso su inmediata detención y traslado a la Unidad 34 del Instituto Penal Federal "Campo de Mayo", lo que se concretó en horas de la tarde de ese mismo día.

Con esta resolución, el Juez revocó el beneficio de arresto domiciliario del que gozaba Videla desde hace aproximadamente diez años y que cumplía en el departamento ubicado en la Avenida Cabildo al 600 de la Ciudad de Buenos Aires.

De esta manera, hizo lugar a la presentación efectuada por María Isabel Chorobik de Mariani, Elsa Pavón, Mirta Baravalle, Clara María Elisa Petrakos, Paula Eva Logares, Genoveva Dawson de Teruggi y Rosaria Isabella Valenzi, a través de la cual habían solicitado el alojamiento de Videla en un establecimiento carcelario, por considerar que la detención domiciliaria *"resultaba contraria a las prerrogativas del artículo 16° de la Constitución Nacional ... desde que otros detenidos por delitos comunes ... no se encuentran en tan buenas condiciones ... como el imputado."*

En el considerando del fallo, el Juez destaca que *"la gravedad de los hechos que se le endilgan a Videla, resulta un escollo insalvable para el otorgamiento de la libertad ambulatoria, máxime teniendo en cuenta que nos encontramos ante una serie de sucesos criminales, que fueron pergeñados desde la cúspide del poder de facto que ilegítimamente ostentaba el imputado y que a pesar del tiempo transcurrido continúan desarrollándose hasta el día de la fecha, y hasta tanto se conozca el destino de los hombres y mujeres que al momento de su nacimiento fueron arracandados de sus familias originarias"*

Hacer referencia a Videla implica necesariamente hablar del dolor y la muerte que el terrorismo de estado diseminó en nuestro país para acallar toda voz de protesta, para disciplinar a la sociedad y para transformar, sustancialmente y de raíz, a la política y a la economía.

Implica hablar de los campos de concentración, la tortura, la desaparición de personas, el apropiamiento de los bebés, los vuelos de la muerte, la proscripción de los partidos, la intervención de los sindicatos, la destrucción del aparato productivo nacional y el surgimiento de formas inéditas de polarización y de exclusión social.

Estamos convencidos que el fallo que nos motiva a la presentación de este proyecto es una forma de recuperar nuestro pasado y convertir a las ausencias en presencias inapelables que nos convocan a transitar un camino de justicia, memoria, reflexión y fortalecimiento de la democracia.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por eso, creemos necesario que esta Cámara se exprese en ese sentido y venimos, Señor Presidente, a solicitar la aprobación de la presente iniciativa.